TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
(SEGURO SOCIAL).

Clave: **II-J-93FE**
Rubro: **RECURSO DE REVOCACION.- EL TERMINO DE 3 DIAS QUE, PARA INTERPONERLO ESTABLECE EL ARTICULO 26 DEL REGLAMENTO DEL ARTICULO 133 DE LA ANTERIOR LEY, DEBE COMPUTARSE A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACION DEL ACTO IMPUGNADO.-**

De acuerdo con lo establecido por el artículo 26 del Reglamento del artículo 133 de la Ley del Seguro, el término para hacer valer el recurso de revocación es de tres días, los cuales deben computarse a partir del día siguiente al en que surte sus efectos la notificación del acto impugnado, pues si bien en el precepto literalmente se habla de "días siguientes a la notificación", este acto procesal conforme a su naturaleza y tomando en cuenta la garantía de audiencia que consagra el artículo 14 Constitucional, sólo puede entenderse, plena y jurídicamente, configurado cuando se han realizado estos dos momentos: comunicación al interesado del acto que lo afecta y que surta sus efectos.

Revisión No. 1086/79.- Resuelta en sesión de 3 de julio de 1980, por unanimidad de 6 votos.- Magistrado Ponente: Mariano Azuela Güitrón.- Secretaria: Lic. Diana Bernal Ladrón de Guevara.
Revisión No. 107/79.- Resuelta en sesión de 11 de noviembre de 1980, por unanimidad de 6 votos.- Magistrado Ponente: Edmundo Plascencia Gutiérrez.- Secretario: Lic. Rafael Ibarra Gil.

Revisión No. 60/80.- Resuelta en sesión de 20 de febrero de 1981, por unanimidad de 7 votos.- Magistrada Ponente: Margarita Lomelí Cerezo. Secretaria: Lic.- Celia López Reynoso.

(TESIS No. 93) (Texto aprobado en sesión de junio 2 de 1981)

R.T.F.F. Segunda Epoca. No. 18. Junio 1981. p. 7
Fe de Erratas. R.T.F.F. Año IV. No. 20. Agosto 1981. p. 205